AJUNTAMENT
Premià de Dalt

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de Diciembre de 2018 por el que se aprueban las Bases en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en el ámbito de la promoción de la autoocupación para el año 2019 y de la junta de gobierno de fecha 18 de febrero de 2019 por el que se aprueba la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que reúnan las siguientes condiciones:

Personas desempleadas que hayan iniciado o inicien una actividad empresarial como autónomos/as entre el 1 de julio de 2018 y el 1 de julio de 2019 incluidos. Han de cumplir los siguientes requisitos: En el caso de personas ya constituidas como autónomos/as, en el periodo indicado, justificación de haber estado en situación de paro con carácter previo al alta autónomo/a, en el caso de personas que quieran constituirse como autónomos/as, justificación de estar en situación de paro con carácter previo al alta de autónomo/a, que la actividad económica que se desarrolle o a desarrollar deberá estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

Segundo. Objeto

Financiar parte de los costes mensuales de las cuotas a la Seguridad Social como empresario/a autónomo/a y los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron en el Pleno del día 10 de Diciembre de 2018 las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 10 de Enero de 2019.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 28-2-2019 | CVE 2019006468 | Pàg. 1-2 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Cuarto. Cuantía

Cuantía total de 9.000€
Cuantía máxima por solicitante. 1.500€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será hasta el 1 de octubre de 2019.

Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionado/a y determinado de la convocatoria correspondiente.
- Solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt
- Documentación: La prevista en la base 5 y 19 de las bases reguladoras.
- Forma de pago. El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 19 de las bases reguladoras, de los justificantes que en ella se exigen y en un plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación. Para el pago de la subvención, el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica tendrá que emitir un informe favorable en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones establecidas.
- Plazo de justificación. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de marzo de 2020.

Premià de Dalt, 20 de febrero de 2019

El Alcalde, Sr. Josep Triadó i Bergés

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 28-2-2019 | CVE 2019006468 | Pàg. 2-2 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona